

RESOLUCIÓN No. 4795 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se crea el Centro Zonal Yopal Alcaraván en la Dirección Regional Casanare del ICBF y el Centro Zonal Gente de Acero en la Dirección Regional Boyacá del ICBF, se modifica el artículo 5° de la Resolución No. 4444 de 2025 y se dictan otras disposiciones".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en particular las conferidas por el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el artículo 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y el numeral 24 del artículo 3 del Decreto 1430 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, las Leyes y en los Tratados Internacionales ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979 compilado en el Decreto 1084 de 2015, adscrito al Departamento de Prosperidad Social mediante el Decreto 4156 de 2011, tiene como objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizar sus derechos.

Que el artículo 29 de la Ley 7 de 1979 establece que el ICBF prestará sus servicios en todo el territorio nacional a través de regionales o agencias en los departamentos y distritos.

Que los incisos 2° y 3° del artículo 115 de la Ley 489 de 1998, establecen que el representante legal de la entidad podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas; determinando en su acto de conformación, las tareas que deberán cumplir, las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que el Decreto 1430 del 2025 modificó la estructura del ICBF y se establecieron funciones de sus dependencias.

Que mediante la Resolución 4444 de 2025 se modificó la Organización Regional del ICBF, se crearon Grupos Internos de Trabajo y se dictaron otras disposiciones relacionadas con la organización territorial de la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 4795 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se crea el Centro Zonal Yopal Alcaraván en la Dirección Regional Casanare del ICBF y el Centro Zonal Gente de Acero en la Dirección Regional Boyacá del ICBF, se modifica el artículo 5° de la Resolución No. 4444 de 2025 y se dictan otras disposiciones".

Que el parágrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 4444 de 2025 dispone que los Centros Zonales funcionarán como Grupos Internos de Trabajo, de conformidad con los criterios establecidos en los incisos 2° y 3° del artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006.

Que, en desarrollo de la estructura organizacional del ICBF, las Direcciones Regionales y los Centros Zonales constituyen instancias de la organización territorial de la Entidad y, conforme al modelo organizacional adoptado por el Instituto, su funcionamiento se desarrolla mediante Grupos Internos de Trabajo, a través de los cuales se ejercen las funciones misionales y administrativas para garantizar la adecuada prestación del servicio público de bienestar familiar en el ámbito territorial de su competencia.

Que el parágrafo 2 del artículo 3° de la Resolución 4444 de 2025, establece:

"La Directora General Creará o cerrará los Centros Zonales mediante resolución interna para lo cual se aplicarán los lineamientos que el ICBF adopte para tal fin."

Que en atención a lo anterior, mediante memorando con radicado 202539000000059753 del 9 de diciembre de 2025, la Directora (E) Regional de Casanare del ICBF solicitó a la Subdirectora General, la creación de un Centro Zonal en el municipio de Yopal, con el fin de, entre otros propósitos, [i] mejorar la capacidad institucional y la articulación territorial; [ii] optimizar la atención mediante la especialización entre prevención y protección; [iii] fortalecer cada uno de los programas, estrategias, proyectos y modalidades que benefician la protección de los derechos de nuestras niñas, niños, adolescentes y familias.

Que, por su parte, mediante memorando con radicado 202536000000076251 del 16 de septiembre de 2025, la Directora (E) de la Regional de Boyacá del ICBF, solicitó a la Directora General la creación de un Centro Zonal en el municipio de Sogamoso, con el fin de, entre otros propósitos, [i] mejorar la cobertura y calidad del servicio, reduciendo tiempos de respuesta y fortaleciendo la atención integral a niñas, niños, adolescentes y familias; [ii] optimizar la gestión del talento humano, mejorando y aclarando las condiciones laborales, lo que impacta directamente en la eficiencia y la motivación de los colaboradores del centro zonal; [iii] responder al crecimiento demográfico y la complejidad social de la región, garantizando la presencia efectiva del ICBF en territorios estratégicos.

Que, según consta en el Acta No. 5 del 3 de julio de 2026, se llevó a cabo una mesa de trabajo con la participación de delegados de la Subdirección General, la Secretaría General, la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Dirección de Planeación y Control de Gestión, la Dirección de Talento Humano, la Dirección Administrativa, la Dirección de Tecnologías de la Información, la Dirección de Relación con la Ciudadanía y la Oficina de Gestión Regional del ICBF, en la cual se analizó la propuesta de creación de un Centro Zonal en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, y otro en el municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá.

Que mediante los memorandos No. 202611000000098763 del 23 de julio de 2026 de la Subdirección General; No. 202612230000096073 del 22 de julio de 2026 de la Dirección Administrativa; No. 202612110000098693 del 24 de julio de 2026 de la Dirección de Talento Humano; No. 202615000000097073 del 22 de julio de 2026 de

RESOLUCIÓN No. 4795 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se crea el Centro Zonal Yopal Alcaraván en la Dirección Regional Casanare del ICBF y el Centro Zonal Gente de Acero en la Dirección Regional Boyacá del ICBF, se modifica el artículo 5° de la Resolución No. 4444 de 2025 y se dictan otras disposiciones".

la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; No. 202613000000098103 del 23 de julio de 2026 de la Dirección de Planeación y Control de Gestión; No. 202614000000093363 del 16 de julio de 2026 de la Dirección de Tecnologías de la Información; No. 202612500000098073 del 23 de julio de 2026 de la Dirección de Relación con la Ciudadanía; y No. 202610600000097633 del 24 de julio de 2026 de la Oficina de Gestión Regional; las dependencias competentes emitieron concepto de viabilidad para la creación del Centro Zonal en el municipio de Yopal, departamento de Casanare.

Que mediante los memorandos No. 202611000000097663 del 23 de julio de 2026 de la Subdirección General; No. 202612230000096083 del 22 de julio de 2026 de la Dirección Administrativa; No. 202612110000098703 del 24 de julio de 2026 de la Dirección de Talento Humano; No. 202615000000097073 del 22 de julio de 2026 de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; No. 202613000000098133 del 23 de julio de 2026 de la Dirección de Planeación y Control de Gestión; No. 202614000000093353 del 16 de julio de 2026 de la Dirección de Tecnologías de la Información; No. 202612500000098083 del 23 de julio de 2026 de la Dirección de Relación con la Ciudadanía; y No. 202610600000090313 del 9 de julio de 2026 de la Oficina de Gestión Regional; las dependencias competentes emitieron concepto de viabilidad para la creación del Centro Zonal en el municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá.

Que, de acuerdo con los antecedentes expuestos y con fundamento en los conceptos técnicos, administrativos y financieros emitidos por las dependencias competentes, mediante los cuales se evaluó la necesidad, conveniencia, capacidad operativa y disponibilidad de recursos para su implementación y sostenibilidad, se determinó la viabilidad técnica, administrativa y financiera para la creación del Centro Zonal "Yopal Alcaraván" en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, y del Centro Zonal "Gente de Acero" en el municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Resolución 4444 de 2025.

Que, en las propuestas presentadas por las Direcciones Regionales Casanare y Boyacá para la creación de los nuevos Centros Zonales, contenidas en memorandos No. 202539000000059753 del 9 de diciembre de 2025 y No. 202536000000076251 del 16 de septiembre de 2025, se solicitó igualmente la modificación de la denominación de los Centros Zonales actualmente existentes en los municipios de Yopal y Sogamoso, con el fin de diferenciarlos de los nuevos Centros Zonales que funcionarán en el mismo municipio y evitar posibles confusiones en su identificación.

Que, con la creación del Centro Zonal "Yopal Alcaraván", quedarán dos centros zonales en el municipio de Yopal. En consecuencia, el actual Centro Zonal "Yopal", ubicado en dicho municipio, cambiará su denominación a Centro Zonal "Yopal Flor Amarillo".

Que, con la creación del Centro Zonal "Gente de Acero", quedarán dos centros zonales en el municipio de Sogamoso. En consecuencia, el actual Centro Zonal "Sogamoso", ubicado en dicho municipio, cambiará su denominación a Centro Zonal "Ciudad del Sol".

RESOLUCIÓN No. 4795 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se crea el Centro Zonal Yopal Alcaraván en la Dirección Regional Casanare del ICBF y el Centro Zonal Gente de Acero en la Dirección Regional Boyacá del ICBF, se modifica el artículo 5° de la Resolución No. 4444 de 2025 y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 5° de la Resolución 4444 de 2025 menciona que la Regional Santander actualmente cuenta con once (11) centros zonales distribuidos en nueve (9) municipios. Asimismo, esta Dirección solicitó modificar la denominación del "Centro Zonal Bucaramanga Sur", ubicado en el municipio de Floridablanca, teniendo en cuenta que su denominación ha generado confusión tanto en los usuarios como en los actores institucionales, debido a que no corresponde al municipio donde presta efectivamente sus servicios. En consecuencia, se considera necesario ajustar el nombre del mencionado Centro Zonal, de manera que refleje el municipio en el cual se encuentra localizado.

Que, en atención a la creación del Centro Zonal "Yopal Alcaraván" en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, y del Centro Zonal "Gente de Acero" en el municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, así como a los cambios de denominación de los Centros Zonales existentes señalados en los considerandos precedentes, se hace necesario modificar el artículo 5 de la Resolución 4444 de 2025, toda vez que dicha disposición establece la relación, denominación y ubicación de los Centros Zonales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con el fin de mantener actualizada su estructura territorial y garantizar la adecuada correspondencia entre la organización institucional y la prestación del servicio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CREAR el Centro Zonal "Yopal Alcaraván" en la Dirección Regional Casanare del ICBF, en el municipio de Yopal y el Centro Zonal "Gente de Acero" en la Dirección Regional Boyacá del ICBF, en el municipio de Sogamoso.

ARTÍCULO 2°. MODIFICAR el artículo 5° de la Resolución 4444 de 2025, en el sentido de adicionar el Centro Zonal "Yopal Alcaraván" a la estructura del nivel municipal de la Regional Casanare, con sede en el municipio de Yopal, y el Centro Zonal "Gente de Acero" a la estructura del nivel municipal de la Regional Boyacá, con sede en el municipio de Sogamoso. Así mismo, modificar la denominación del Centro Zonal "Yopal" por "Yopal Flor Amarillo", del Centro Zonal "Sogamoso" por "Ciudad del Sol" y del Centro Zonal "Bucaramanga Sur", ubicado en el municipio de Floridablanca, por "Floridablanca", el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5. Asignación, denominación y ubicación de los Centros Zonales. Los Centros Zonales del Instituto de Bienestar Familiar son los siguientes:"

No.	Dirección Regional	Centro Zonal	Distrito o Municipio
1	Amazonas	C.Z. Leticia	Leticia
2	Antioquia	C.Z. Aburra Norte	Bello
3	Antioquia	C.Z. Aburra Sur	Itagüí

RESOLUCIÓN No. 4795 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se crea el Centro Zonal Yopal Alcaraván en la Dirección Regional Casanare del ICBF y el Centro Zonal Gente de Acero en la Dirección Regional Boyacá del ICBF, se modifica el artículo 5° de la Resolución No. 4444 de 2025 y se dictan otras disposiciones".

No.	Dirección Regional	Centro Zonal	Distrito o Municipio
4	Antioquia	C.Z. Bajo Cauca	Caucasia
5	Antioquia	C.Z. La Meseta	Yarumal
6	Antioquia	C.Z. Magdalena Medio	Puerto Berrío
7	Antioquia	C.Z. Noroccidental	Medellín
8	Antioquia	C.Z. Nororiental	Medellín
9	Antioquia	C.Z. Occidente	Santa Fé de Antioquia.
10	Antioquia	C.Z. Occidente Medio	Dabeiba
11	Antioquia	C.Z. Oriente	Rionegro
12	Antioquia	C.Z. Oriente Medio	El Santuario
13	Antioquia	C.Z. Penderisco	Urrao
14	Antioquia	C.Z. Porce Nus	Yolombó
15	Antioquia	C.Z. Rosales	Medellín
16	Antioquia	C.Z. Sur Oriente	Medellín
17	Antioquia	C.Z. Suroeste	Andes
18	Antioquia	C.Z. Urabá	Apartadó
19	Antioquia	C.Z. La Floresta	Medellín
20	Arauca	C.Z. Arauca	Arauca
21	Arauca	C.Z. Saravena	Saravena
22	Arauca	C.Z. Tame	Tame
23	Atlántico	C.Z. Baranoa	Baranoa
24	Atlántico	C.Z. Hipódromo	Soledad
25	Atlántico	C.Z. Norte Centro Histórico	Barranquilla
26	Atlántico	C.Z. Sabanagrande	Sabanagrande
27	Atlántico	C.Z. Sabanalarga	Sabanalarga
28	Atlántico	C.Z. Sur Occidente	Barranquilla
29	Atlántico	C.Z. Sur Oriente	Barranquilla
30	Bogotá	C.Z. Creer (Centro De Restitución Especializado Efecto Reanudar)	Bogotá D.C.
31	Bogotá	C.Z. Barrios Unidos	Bogotá D.C.
32	Bogotá	C.Z. Bosa	Bogotá D.C.
33	Bogotá	C.Z. Ciudad Bolívar	Bogotá D.C.
34	Bogotá	C.Z. Engativá	Bogotá D.C.
35	Bogotá	C.Z. Fontibón	Bogotá D.C.
36	Bogotá	C.Z. Kennedy	Bogotá D.C.
37	Bogotá	C.Z. Kennedy Central	Bogotá D.C.
38	Bogotá	C.Z. Mártires	Bogotá D.C.
39	Bogotá	C.Z. Puente Aranda	Bogotá D.C.
40	Bogotá	C.Z. Rafael Uribe	Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No.4795 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se crea el Centro Zonal Yopal Alcaraván en la Dirección Regional Casanare del ICBF y el Centro Zonal Gente de Acero en la Dirección Regional Boyacá del ICBF, se modifica el artículo 5° de la Resolución No. 4444 de 2025 y se dictan otras disposiciones".

No.	Dirección Regional	Centro Zonal	Distrito o Municipio
41	Bogotá	C.Z. Revivir	Bogotá D.C.
42	Bogotá	C.Z. San Cristóbal Sur	Bogotá D.C.
43	Bogotá	C.Z. Santa Fé	Bogotá D.C.
44	Bogotá	C.Z. Suba	Bogotá D.C.
45	Bogotá	C.Z. Tunjuelito	Bogotá D.C.
46	Bogotá	C.Z. Usaquén	Bogotá D.C.
47	Bogotá	C.Z. Usme	Bogotá D.C.
48	Bolívar	C.Z. De La Virgen Y Turístico	Cartagena
49	Bolívar	C.Z. El Carmen De Bolívar	Carmen de Bolívar
50	Bolívar	C.Z. Histórico Y Del Caribe Norte	Cartagena
51	Bolívar	C.Z. Industrial De La Bahía	Cartagena
52	Bolívar	C.Z. Magangué	Magangué
53	Bolívar	C.Z. Mompós	Mompós
54	Bolívar	C.Z. Simití	Simití
55	Bolívar	C.Z. Turbaco	Turbaco
56	Boyacá	C.Z. Chiquinquirá	Chiquinquirá
57	Boyacá	C.Z. Duitama	Duitama
58	Boyacá	C.Z. El Cocuy	El Cocuy
59	Boyacá	C.Z. Garagoa	Garagoa
60	Boyacá	C.Z. Miraflores	Miraflores
61	Boyacá	C.Z. Moniquirá	Moniquirá
62	Boyacá	C.Z. Otanche	Otanche
63	Boyacá	C.Z. Puerto Boyacá	Puerto Boyacá
64	Boyacá	C.Z. Soatá	Soatá
65	Boyacá	C.Z. Ciudad del Sol	Sogamoso
66	Boyacá	C.Z. Gente de Acero	Sogamoso
67	Boyacá	C.Z. Tunja 1	Tunja
68	Boyacá	C.Z. Tunja 2	Tunja
69	Caldas	C.Z Del Café	Chinchiná
70	Caldas	C.Z. Manizales 1	Manizales
71	Caldas	C.Z. Manizales 2	Manizales
72	Caldas	C.Z. Norte	Salamina
73	Caldas	C.Z. Occidente	Riosucio
74	Caldas	C.Z. Oriente	La Dorada
75	Caldas	C.Z. Suroriente	Manzanares
76	Caquetá	C.Z. Belén De Los Andaquíes	Belén de los Andaquíes
77	Caquetá	C.Z. Florencia 1	Florencia
78	Caquetá	C.Z. Florencia 2	Florencia

RESOLUCIÓN No. 4795 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se crea el Centro Zonal Yopal Alcaraván en la Dirección Regional Casanare del ICBF y el Centro Zonal Gente de Acero en la Dirección Regional Boyacá del ICBF, se modifica el artículo 5° de la Resolución No. 4444 de 2025 y se dictan otras disposiciones".

No.	Dirección Regional	Centro Zonal	Distrito o Municipio
79	Caquetá	C.Z. Puerto Rico	Puerto Rico
80	Casanare	C.Z. Paz De Ariporo	Paz de Ariporo
81	Casanare	C.Z. Villanueva	Villanueva
82	Casanare	C.Z. Yopal Flor Amarillo	Yopal
83	Casanare	C.Z. Yopal Alcaraván	Yopal
84	Cauca	C.Z. Centro	Popayán
85	Cauca	C.Z. Costa pacífica	Guapí
86	Cauca	C.Z. Indígena	Popayán
87	Cauca	C.Z. Macizo Colombiano	Bolívar
88	Cauca	C.Z. Norte	Santander de Quilichao
89	Cauca	C.Z. Popayán	Popayán
90	Cauca	C.Z. Sur	Patía El Bordo
91	Cesar	C.Z. Aguachica	Aguachica
92	Cesar	C.Z. Chiriguana	Chiriguaná
93	Cesar	C.Z. Codazzi	Codazzi
94	Cesar	C.Z. Valledupar 1	Valledupar
95	Cesar	C.Z. Valledupar 2	Valledupar
96	Chocó	C.Z. Bahía Solano	Bahía Solano
97	Chocó	C.Z. Istmina	Istmina
98	Chocó	C.Z. Quibdó	Quibdó
99	Chocó	C.Z. Riosucio	Riosucio
100	Chocó	C.Z. Tadó	Tadó
101	Chocó	C.Z. Baudó	Medio Baudó
102	Córdoba	C.Z. Cerete	Cereté
103	Córdoba	C.Z. Lorica	Lorica
104	Córdoba	C.Z. Montelíbano	Montelíbano
105	Córdoba	C.Z. Montería	Montería
106	Córdoba	C.Z. Planeta Rica	Planeta Rica
107	Córdoba	C.Z. Sahagún	Sahagún
108	Córdoba	C.Z. San Andrés De Sotavento	San Andrés Sotavento
109	Córdoba	C.Z. Tierra Alta	Tierralta
110	Cundinamarca	C.Z. Cáqueza	Cáqueza
111	Cundinamarca	C.Z. Chocontá	Chocontá
112	Cundinamarca	C.Z. Facatativá	Facatativá
113	Cundinamarca	C.Z. Fusagasugá	Fusagasugá
114	Cundinamarca	C.Z. Gachetá	Gachetá
115	Cundinamarca	C.Z. Girardot	Girardot
116	Cundinamarca	C.Z. La Mesa	La Mesa

RESOLUCIÓN No. 4795 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se crea el Centro Zonal Yopal Alcaraván en la Dirección Regional Casanare del ICBF y el Centro Zonal Gente de Acero en la Dirección Regional Boyacá del ICBF, se modifica el artículo 5° de la Resolución No. 4444 de 2025 y se dictan otras disposiciones".

No.	Dirección Regional	Centro Zonal	Distrito o Municipio
117	Cundinamarca	C.Z. Pacho	Pacho
118	Cundinamarca	C.Z. San Juan De Rioseco	San Juan de Rioseco
119	Cundinamarca	C.Z. Soacha	Soacha
120	Cundinamarca	C.Z. Soacha Centro	Soacha
121	Cundinamarca	C.Z. Ubaté	Ubaté
122	Cundinamarca	C.Z. Villeta	Villeta
123	Cundinamarca	C.Z. Zipaquirá	Zipaquirá
124	Guainía	C.Z Inírida	Puerto Inírida
125	Guaviare	C.Z. San José Del Guaviare	San José del Guaviare
126	Huila	C.Z. Garzón	Garzón
127	Huila	C.Z. La Gaitana	Neiva
128	Huila	C.Z. La Plata	La Plata
129	Huila	C.Z. Neiva	Neiva
130	Huila	C.Z. Pitalito	Pitalito
131	La Guajira	C.Z. Fonseca	Fonseca
132	La Guajira	C.Z. Nazareth	Uribia
133	La Guajira	C.Z. Maicao	Maicao
134	La Guajira	C.Z. Manaure	Manaure
135	La Guajira	C.Z. Riohacha 1	Riohacha
136	La Guajira	C.Z. Riohacha 2	Riohacha
137	La Guajira	C.Z. Ichitki Wayuuwaapule	Uribia
138	Magdalena	C.Z. Ciénaga	Ciénaga
139	Magdalena	C.Z. Del Rio	Pivijay
140	Magdalena	C.Z. El Banco	El Banco
141	Magdalena	C.Z. Fundación	Fundación
142	Magdalena	C.Z. Plato	Plato
143	Magdalena	C.Z. Santa Ana	Santa Ana
144	Magdalena	C.Z. Santa Marta 1	Santa Marta
145	Magdalena	C.Z. Santa Marta 2	Santa Marta
146	Meta	C.Z. Acacias	Acacias
147	Meta	C.Z. Granada	Granada
148	Meta	C.Z. Puerto López	Puerto López
149	Meta	C.Z. Villavicencio 1	Villavicencio
150	Meta	C.Z. Villavicencio 2	Villavicencio
151	Nariño	C.Z. Barbacoas	Barbacoas
152	Nariño	C.Z. Ipiales	Ipiales
153	Nariño	C.Z. La Unión	La Unión
154	Nariño	C.Z. Pasto 1	Pasto

RESOLUCIÓN No. 4795 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se crea el Centro Zonal Yopal Alcaraván en la Dirección Regional Casanare del ICBF y el Centro Zonal Gente de Acero en la Dirección Regional Boyacá del ICBF, se modifica el artículo 5° de la Resolución No. 4444 de 2025 y se dictan otras disposiciones".

No.	Dirección Regional	Centro Zonal	Distrito o Municipio
155	Nariño	C.Z. Pasto 2	Pasto
156	Nariño	C.Z. Remolino	Taminango
157	Nariño	C.Z. Tumaco	Tumaco
158	Nariño	C.Z. Túquerres	Túquerres
159	Norte Santander	C.Z. Cúcuta 1	Cúcuta
160	Norte Santander	C.Z. Cúcuta 2	Cúcuta
161	Norte Santander	C.Z. Cúcuta 3	Cúcuta
162	Norte Santander	C.Z. Ocaña	Ocaña
163	Norte Santander	C.Z. Pamplona	Pamplona
164	Norte Santander	C.Z. Tibú	Tibú
165	Putumayo	C.Z. La Hormiga	Valle del Guamuez (corregimiento de la Hormiga)
166	Putumayo	C.Z. Mocoa	Mocoa
167	Putumayo	C.Z. Puerto Asís	Puerto Asís
168	Putumayo	C.Z. Sibundoy	Sibundoy
169	Quindío	C.Z. Armenia Norte	Armenia
170	Quindío	C.Z. Armenia Sur	Armenia
171	Quindío	C.Z. Calarcá	Calarcá
172	Risaralda	C.Z. Belén De Umbría	Belén de Umbría
173	Risaralda	C.Z. Dos Quebradas	Dos Quebradas
174	Risaralda	C.Z. La Virginia	La Virginia
175	Risaralda	C.Z. Pereira	Pereira
176	Risaralda	C.Z. Santa Rosa De Cabal	Santa Rosa de Cabal
177	San Andrés	C.Z. Los Almendros	San Andrés Islas
178	San Andrés	C.Z Old Providence	Providencia
179	Santander	C.Z. Antonia Santos	Bucaramanga
180	Santander	C.Z. Floridablanca	Floridablanca
181	Santander	C.Z. Carlos Lleras Restrepo	Bucaramanga
182	Santander	C.Z. La Floresta	Barrancabermeja
183	Santander	C.Z. Luis Carlos Galán S.	Bucaramanga
184	Santander	C.Z. Málaga	Málaga
185	Santander	C.Z. San Gil	San Gil
186	Santander	C.Z. Socorro	Socorro
187	Santander	C.Z. Vélez	Vélez
188	Santander	C.Z. Yariguíes	Barrancabermeja
189	Santander	C.Z. Resurgir	Bucaramanga
190	Sucre	C.Z. Boston	Sincelejo
191	Sucre	C.Z. La Mojana	Sucre

RESOLUCIÓN No. 4795 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se crea el Centro Zonal Yopal Alcaraván en la Dirección Regional Casanare del ICBF y el Centro Zonal Gente de Acero en la Dirección Regional Boyacá del ICBF, se modifica el artículo 5° de la Resolución No. 4444 de 2025 y se dictan otras disposiciones".

No.	Dirección Regional	Centro Zonal	Distrito o Municipio
192	Sucre	C.Z. Norte	Sincelejo
193	Sucre	C.Z. Sincelejo	Sincelejo
194	Tolima	C.Z. Melgar	Melgar
195	Tolima	C.Z. Chaparral	Chaparral
196	Tolima	C.Z. Espinal	Espinal
197	Tolima	C.Z. Galán	Ibagué
198	Tolima	C.Z. Honda	Honda
199	Tolima	C.Z. Ibagué	Ibagué
200	Tolima	C.Z. Jordán	Ibagué
201	Tolima	C.Z. Lérída	Lérída
202	Tolima	C.Z. Líbano	Líbano
203	Tolima	C.Z. Purificación	Purificación
204	Valle	C.Z. Buenaventura	Buenaventura
205	Valle	C.Z. Buga	Buga
206	Valle	C.Z. Cartago	Cartago
207	Valle	C.Z. Centro	Cali
208	Valle	C.Z. Jamundí	Jamundí
209	Valle	C.Z. Ladera	Cali
210	Valle	C.Z. Nororiental	Cali
211	Valle	C.Z. Palmira	Palmira
212	Valle	C.Z. Restaurar	Cali
213	Valle	C.Z. Roldanillo	Roldanillo
214	Valle	C.Z. Sevilla	Sevilla
215	Valle	C.Z. Sur	Cali
216	Valle	C.Z. Suroriental	Cali
217	Valle	C.Z. Tuluá	Tuluá
218	Valle	C.Z. Yumbo	Yumbo
219	Vaupés	C.Z. Mitú	Mitú
220	Vichada	C.Z. Puerto Carreño	Puerto Carreño

ARTÍCULO 3°. IMPLEMENTACIÓN. Las Direcciones Regionales de Casanare, Boyacá y Santander del ICBF, en coordinación con las dependencias competentes de la Sede de la Dirección General, adelantarán las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y operativas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones adoptadas mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. A través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web del ICBF <http://www.icbf.gov.co>.

RESOLUCIÓN No. 4795 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se crea el Centro Zonal Yopal Alcaraván en la Dirección Regional Casanare del ICBF y el Centro Zonal Gente de Acero en la Dirección Regional Boyacá del ICBF, se modifica el artículo 5° de la Resolución No. 4444 de 2025 y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 5°. A través de la Oficina de Gestión Regional, **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a las Direcciones Regionales Casanare, Boyacá y Santander y a los demás interesados.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica, en lo pertinente, el artículo 5° de la Resolución 4444 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 5 de Agosto de 2026


ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Kerly Jazmin Agamez Berrio	Secretaria General (E)	
Aprobó	José Miguel Rueda Vasquez	Jefe de la Oficina Jurídica	
Aprobó	María Mercedes López Mora	Directora de Relación con la Ciudadanía (E)	
Revisó	Diana Carolina Baloy	Asesora Dirección General	
Revisó	Laura Carolina Cortes Téllez	Contratista Dirección General	
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Contratista Secretaría General	
Revisó	Víctor Manuel Méndez Ospina	Abogado Contratista Oficina Jurídica	
Revisó	Alexandra Romero Granada	Abogada Contratista Oficina Jurídica	
Proyectó	Lina Marcela Prada Pava	Contratista Dirección de Relación con la Ciudadanía.	